



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/2004/L.10/Add.13
21 de abril de 2004

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
60º período de sesiones
Tema 21 b) del programa

**INFORME DE LA COMISIÓN AL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL
SOBRE LA LABOR REALIZADA EN SU 60º PERÍODO DE SESIONES**

Proyecto de informe de la Comisión

Relator: Sr. Mike OMOTOSHO (Nigeria)

ÍNDICE*

	<i>Página</i>
XIII. DERECHOS DEL NIÑO	2

* El documento E/CN.4/2004/L.10 y sus adiciones contendrán los capítulos del informe relativos a la organización del período de sesiones y a los diversos temas del programa. Las resoluciones y decisiones aprobadas por la Comisión, así como los proyectos de resolución y decisión y otras cuestiones sometidas al Consejo Económico y Social, figurarán en el documento E/CN.4/2004/L.11 y sus adiciones.

XIII. Derechos del niño

1. La Comisión examinó el tema 13 de su programa en las sesiones 38ª y 39ª, celebradas el 6 de abril de 2004, y en la sesión 56ª, el 20 de abril de 2004.
2. Los documentos distribuidos en relación con el tema 13 del programa figuran en el anexo VI del presente informe. En el anexo V se pueden consultar, por tema del programa, la lista de todas las resoluciones y decisiones aprobadas por la Comisión y las declaraciones del Presidente.
3. En la 39ª sesión, celebrada el 6 de abril de 2004, el Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, Sr. Juan Miguel Petit, presentó su informe (E/CN.4/2004/9 y Add.1 y 2). En el diálogo que tuvo lugar posteriormente, los representantes de la Argentina, Cuba e Irlanda, así como el observador de Suiza, hicieron preguntas al Experto independiente, a las que éste respondió.
4. En la misma sesión, el Experto independiente encargado por el Secretario General de dirigir un estudio a fondo de la cuestión de la violencia contra los niños, Sr. Paulo Sergio Pinheiro, formuló una declaración.
5. En el debate general sobre el tema 13 del programa, hicieron declaraciones miembros de la Comisión, observadores y representantes de organizaciones no gubernamentales. En el anexo III del presente informe figura la lista detallada de los oradores.

Secuestro de niños en África

6. En la 56ª sesión, celebrada el 20 de abril de 2004, el representante del Congo presentó el proyecto de resolución E/CN.4/2004/L.50, patrocinado por el Congo (en nombre de los Estados miembros del Grupo Africano). Guinea Ecuatorial y Nicaragua se sumaron posteriormente a los patrocinadores.
7. El representante del Congo modificó verbalmente el proyecto de resolución mediante la modificación del sexto párrafo del preámbulo.

8. El proyecto de resolución, en su forma oralmente revisada, fue aprobado sin votación. El texto figura en la sección A del capítulo II (resolución 2004/47).

Derechos del niño

9. También en la misma sesión, el observador del Uruguay (en nombre de la Unión Europea y el Grupo de Estados de América Latina y el Caribe) presentó el proyecto de resolución E/CN.4/2003/L.51, patrocinado por Alemania, Andorra, la Arabia Saudita, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bolivia, el Brasil, el Canadá, Chile, Chipre, Costa Rica, Cuba, Dinamarca, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Honduras, Irlanda, Islandia, Italia, el Japón, Lituania, Luxemburgo, México, Mónaco, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos, Panamá, el Paraguay, el Perú, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República Dominicana, la República Unida de Tanzania, San Marino, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Turquía, el Uruguay y Venezuela. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores Albania, Armenia, Bangladesh, Belarús, Bulgaria, Colombia, Croacia, el Ecuador, Guinea Ecuatorial, Hungría, la India, Israel, Kazajstán, Kenya, Letonia, Liechtenstein, Malta, Marruecos, Nigeria, el Pakistán, Rumania, Serbia y Montenegro, Sierra Leona, Tailandia, el Togo y Ucrania.

10. El observador del Uruguay revisó oralmente el proyecto de resolución modificando el decimocuarto párrafo del preámbulo.

11. Los representantes de la Argentina (en nombre del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe), Chile e Irlanda (en nombre de la Unión Europea) formularon declaraciones en relación con el proyecto de resolución.

12. De conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, se señaló a la atención de la Comisión una estimación de las consecuencias administrativas y presupuestarias del proyecto de resolución.

13. A petición del representante de los Estados Unidos de América se sometió a votación registrada el proyecto de resolución, en su forma verbalmente revisada, que se aprobó por 52 votos contra uno. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Alemania, Arabia Saudita, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahrein, Bhután, Brasil, Burkina Faso, Chile, China, Congo, Costa Rica, Croacia, Cuba, Egipto, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Francia, Gabón, Guatemala, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Italia, Japón, Mauritania, México, Nepal, Nigeria, Países Bajos, Pakistán, Paraguay, Perú, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Dominicana, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Swazilandia, Suecia, Togo, Ucrania, Uganda, Zimbabwe.

Votos en contra: Estados Unidos de América.

Abstenciones: Ninguna.

14. Véase el texto en la sección A del capítulo II (resolución 2004/48).
